

# SEGURIDAD SOCIAL

Año XX

Epoca III

Núm. 68

MARZO-ABRIL

1971

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS  
GENERALES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.  
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO  
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

Comisión Permanente sobre los Aspectos Jurídicos de la Seguridad Social	75
Comisión Permanente del Seguro de Desempleo .....	81
Conclusiones relativas a los aspectos particulares de los Regímenes de Protección contra el Desempleo para los Trabajadores ocupados en la Carga y Descarga de Buques .....	83
Conclusiones relativas al Financiamiento de los Regímenes de Protección contra el Desempleo .....	87
Comisión Permanente de la Mutualidad .....	97
Comisión Permanente de Actuarios y Estadígrafos .....	105
Conclusiones relativas a los Estudios Actuariales y Estadísticos en el Marco del Seguro de Enfermedad .....	109
Comisión Permanente de Organización y Métodos .....	119
Conclusiones relativas a la encuesta sobre el Costo de la Administración de la Seguridad Social: Actividades Administrativas de la Seguridad Social .....	121
Conclusiones relativas a la encuesta sobre el Costo de la Administración de la Seguridad Social: Informaciones Administrativas Básicas de los Seguros de Vejez, Sobrevivientes y Desempleo y las Asignaciones Familiares .....	125
Conclusiones sobre el Carácter y Funciones de los Servicios que se ocupan de manera específica de Organización y Métodos y de la Introducción de nuevas Técnicas de Dirección .....	131
Conclusiones sobre la Modalidad de Remuneración del Personal Asociado al Tratamiento de Datos .....	135

**OTRAS REUNIONES CELEBRADAS DURANTE LA XVIIª ASAMBLEA GENERAL DE LA AISS.**

Grupo de Estudio sobre la Readaptación .....	141
Mesa Redonda sobre las Investigaciones en Materia de Seguridad Social	147
Reunión de Mesa Redonda común de las cajas de Previsión en Africa, Asia y Oceanía .....	159

**ACTIVIDADES REGIONALES 1967-1970**

Africa .....	165
América .....	171
Asia y Oceanía .....	181
Europa .....	189
Previsión de los Riesgos Profesionales .....	195
Vigésima Reunión del Consejo de la Asociación Internacional de la Seguridad Social .....	201

**INFORMES Y TRABAJOS DE LAS  
COMISIONES PERMANENTES**

## **COMISION PERMANENTE SOBRE LOS ASPECTOS JURIDICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Durante la jornada del 28 de septiembre de 1970, la Comisión Permanente sobre los Aspectos Jurídicos de la Seguridad Social celebró su segunda reunión bajo la presidencia del Profesor C. MARTI FUFILL, Secretario General del Instituto Nacional de Previsión de España. La Comisión tuvo que examinar dos informes, uno de ellos sobre "Las facilidades normativas de las instituciones de seguridad social", y el otro sobre las "Bases jurídicas de control financiero de la seguridad social".

El Prof. M. VELLOSO CARDOSO DE OLIVEIRA, Presidente de la Comisión de Derecho Social del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social del Brasil, Profesor de Derecho del Trabajo en la Universidad Católica de Río de Janeiro, fue el encargado de presentar el informe sobre "Las facilidades normativas de las instituciones de seguridad social". Con tal motivo, informó que este tema era tan complejo que su informe, continuación de un primer estudio preliminar presentado a la Comisión en su primera reunión en Ginebra, seguía siendo de carácter provisional. El Ponente indicó a la Comisión que el limitado tiempo de que dispuso entre la última reunión que tuvo lugar en octubre de 1969 y la reunión de la Asamblea General no le había permitido llevar a término la encuesta sobre la cual habría podido establecer un texto definitivo. El informe provisional presentado a la Comisión se divide en dos partes:

- a) consideraciones generales relativas al tema tratado, con un breve análisis de los debates que tuvieron lugar en la primera reunión de la Comisión, así como la indicación pautas directrices para establecer un estudio más completo;
- b) análisis sucinto de las respuestas al cuestionario enviado en un principio a las instituciones miembros de la AISS, con los cuadros correspondientes.

El Ponente puso de relieve a continuación las líneas generales de las sugerencias que le habían sido formuladas por los delegados durante la primera reunión de la Comisión sobre los aspectos jurídicos de la seguridad social, con respecto a la mejor manera de continuar el estudio, así como sobre la apreciación propiamente dicha de las facultades normativas" de las instituciones y su ejercicio. Estas sugerencias se pueden resumir de la siguiente forma:

- a) el estudio debería basarse no sólo en un cuestionario detallado dirigido a todas las instituciones miembros de la AISS, sino también en monografías nacionales que abarquen el derecho de la seguridad social de cada país;
- b) es importante examinar, en primer lugar, el carácter jurídico de los "sistemas" y seguidamente de las "instituciones" que los componen;
- c) es fundamental examinar las estructuras jurídicas que determinan este carácter, teniendo en cuenta el tipo respectivo "gubernamental" o "convencional" existente en los diversos países, dado que la facilidad normativa puede encontrarse, según el caso, en uno u otro tipo de estructura;
- d) las facilidades dependerán del carácter jurídico de las instituciones, el cual determina su campo de aplicación, su ejercicio y su eficacia;
- e) al examinar el carácter jurídico conviene tener en cuenta las instituciones cuya personalidad jurídica se confunde con la del Estado, así como a las instituciones que poseen

una personalidad jurídica distinta del Estado (instituciones autónomas) y las que tienen una personalidad privada;

- f) conviene determinar cuáles son las limitaciones aportadas al ejercicio de las facultades normativas, si ha lugar, por la tutela ministerial o por el control de los tribunales judiciales.

El Ponente propuso que la encuesta y el análisis de los diversos aspectos de la cuestión, así como de otros aspectos relacionados con la preparación de monografías nacionales sobre el derecho de la seguridad social de cada país, se incluyeran en el programa futuro a largo plazo de la Comisión. A tal efecto, estimó que el estudio, a corto plazo, debería limitarse exclusivamente a su finalidad esencial, a saber, la definición y la descripción de las facultades normativas de los organismos de seguridad social. Seguidamente presentó a la Comisión un proyecto de cuestionario modificado, el cual fue aprobado y servirá de base al próximo informe sobre "facultades normativas de las instituciones de seguridad social".

La discusión que siguió a la presentación del informe permitió a los delegados formular algunas nuevas sugerencias al Ponente e indicarle ciertos pasajes del informe provisional que requerían rectificación o aclaración.

\*  
\* \*

El informe provisional sobre las "Bases jurídicas del control financiero de la seguridad social" fue presentado por el Sr. M. MAGREZ, Administrador General Adjunto de la Oficina Nacional de Asignaciones Familiares para Trabajadores Asalariados, de Bélgica, y Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bruselas. El Ponente puso de relieve que, al decidir el estudio de las bases jurídicas del control financiero de la seguridad social, la Comisión se percataba de la inmensidad y la complejidad del problema. Recordó el plan general del estudio adoptado por la Comisión sobre los Aspectos Jurídicos de la Seguridad Social en su última reunión de octubre de 1969, que consiste principalmente en proceder siguiendo tres etapas de estudios distintos. El primero

de estos estudios se dedica a la descripción puramente analítica del Derecho aplicable en cada país a una de las instituciones miembros de la AISS. El segundo estudio podrá emprenderse una vez que haya sido discutido, completado y aprobado el primero, es decir, al reconocerse que los datos legales son completos, exactos y se interpretan correctamente. Por último, en un tercer estudio se procuraría determinar los principios fundamentales que pudieran orientar la elaboración de un instrumento internacional sobre el control financiero de la seguridad social.

El Prof. MAGREZ indicó que su informe se basaba en un cuestionario al cual habían contestado 93 instituciones miembros, repartidas en 47 países. El informe consta de tres partes. La primera contiene, en forma de cuadro sinóptico, las respuestas al cuestionario. El Ponente procuró respetar escrupulosamente estas respuestas, incluso cuando le parecían que las preguntas no habían sido entendidas exactamente. La segunda parte del informe contiene un primer análisis comparativo en el plano mundial de los estatutos jurídicos de los organismos controlados. Esta parte significa sólo una exploración y no una obra definitiva. En efecto, el derecho comparativo exige no sólo señalar las semejanzas y divergencias sino también explicarlas en profundidad por la historia, la psicología, la sociología, la economía social y la economía política de los pueblos. En la tercera parte del informe se presenta respecto a cada país una monografía nacional basada exclusivamente en los datos que se desprenden de los cuestionarios.

El informe del Prof. Magrez dio lugar a una discusión muy interesante, en la cual los delegados aportaron algunas informaciones sobre la legislación del control financiero de la seguridad social en sus respectivos países. Varios oradores pusieron de relieve que el estudio emprendido por el Ponente era difícil y complejo, debido en particular a la interferencia de los factores históricos, económicos y sociales que han condicionado las políticas sociales de los diferentes países. Estas dificultades ya aparecen desde el principio del estudio, dedicado a la descripción del derecho aplicable a cada una de las instituciones de la AISS. En efecto, como ya lo señalara tan acertadamente el autor del informe, conviene que se reconozca que los datos legales de cada país "son completos, exactos y se interpretan correctamente".



La Comisión adoptó seguidamente los dos informes provisionales que había considerado y rogó al Ponente que prosiguiera sus respectivas encuestas.

Al terminar la reunión, la Comisión procedió a elegir su Mesa de la siguiente forma: Presidente: Porf. C. MARTI BUFILL (España); Vicepresidente: Sr. C. A. PAILLAS (Argentina); Ponentes Generales: Prof. M. VELLOSO CARDOSO DE OLIVEIRA (Brasil) y Prof. M. MAGREZ (Bélgica).

El programa futuro de la Comisión se fijó de la siguiente manera:

1. Facultades normativas de la seguridad social (continuación). Ponente: Prof. M. VELLOSO CARDOSO DE OLIVEIRA (Brasil).
2. Bases jurídicas del control financiero de la seguridad social (continuación). Ponente: Prof. M. MAGREZ (Bélgica).
3. Estudio preliminar sobre las nuevas fórmulas jurídicas dentro de las cuales se organizan los servicios sociales de la seguridad social. Coordinador: Sr. F. STEINBACH (Asesor de la AISS); Ponentes generales: Africa: Sr. O. HOUNCARIN (Dahomey); América: Sr. A. BRITO-MATA (República Dominicana); Asia: Mme. Kris'Hnam PARVATI (India); Europa: Prof. B. SPASSOV (Bulgaria).